



**MAT.: APRUEBA ANEXOS DE CONTRATOS DE TRABAJO DE FUNCIONARIOS QUE INDICA.**

ALGARROBO, 06 SEP 2023

DECRETO N° P 4099



**VISTOS:**

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales en especial el Art. 3°.
3. Lo dispuesto en el DFL – 1 Código del Trabajo.
4. Decreto Alcaldicio N° 1277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio 2.901 de fecha 16.12.2022; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 35 de fecha 14.12.2022.
6. Decreto Alcaldicio 2.935 de fecha 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023.
7. Dictamen N° 49.388, de 2006, de la Contraloría General de la República.
8. Dictamen N° 9.209, de 2011, de la Contraloría General de la República.
9. Dictamen N° 17.317, de 2015, de la Contraloría General de la República.
10. Dictamen N° 42.266, de 2017, de la Contraloría General de la República.
11. Oficio N° 299 de fecha 28.08.2023, enviado por la Seguridad Publica al Alcalde.
12. Oficio N° 380 de fecha 31.08.2023, enviado por la Dirección Jurídica a Seguridad Publica.
13. Oficio N° 302 de fecha 31.08.2023, enviado por Dirección de Seguridad Publica al Departamento de Recursos Humanos.
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1354/2023
15. Anexos de Contrato de fecha 31.08.2023.-

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República a través de los dictámenes N° 49.388, de 2006, N° 9.209, de 2011, entre otros, ha puntualizado que la contratación de personal regulado por el Código Laboral, a que se refiere el artículo 3° de la Ley 18.883, requiere de la concurrencia de dos exigencias: una, que se trate de labores transitorias, debiendo entenderse este último término, conforme las reglas generales de la interpretación, en su sentido natural y obvio, esto es, aquello pasajero, temporal, perecedero, fugaz, según el diccionario de la Real Academia; y, dos, que ellas se desempeñen en balnearios u otros sectores turísticos o de recreación. Así, la contratación de funcionarios de conformidad con el indicado Código, que autoriza la disposición en análisis, debe comprenderse en el sentido de que las actividades a las cuales ese personal debe adscribirse son tanto aquellas nuevas, como las que se ven aumentadas en su volumen, con la limitación de que ello debe obedecer a un período determinado, esto es, deben tener el carácter de transitorias.

**DECRETO:**

- I. **APRUÉBESE** Anexos de Contratos de Trabajo a Plazo Fijo, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y los funcionarios que a continuación se indican:

N°	Funcionario	Rut	Vigencia
1	De Luca Garate Miguel Ángel		30-09-2023
2	Lobos Palma Francisca Pollet		30-09-2023
	Pozo Mardoff Yenny Armandina		30-09-2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE en Contraloría General de la República, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

JLYM/PFMM/PMM/CCS/VCC/RR.HH/mm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal (1)
- Archivo (2)



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

Fecha Recepcion: 06 SEP 2023

FECHA SALIDA: 08 SEP 2023

OBSERVACIÓN N°: